



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Tolima

### COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 7 de noviembre de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**  
Disciplinable: **MANFRED GIOVANNY ROSSO MURILLO**  
Cargo: **INVESTIGADOR JUDICIAL C.T.I. IBAGUÉ**  
Quejosa: **LINA PAOLA CASTAÑO ROJAS**  
Radicación No. **73001-25-02-0001-2024-00364**

Aprobado mediante ACTA 032-24 SALA ORDINARIA

#### I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria adelantada en contra de Manfred Giovanni Rosso Murillo -Investigador CTI Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

#### II. HECHOS

Lina Paola Castaño Rojas, presentó querrela disciplinaria en contra del investigador judicial del CTI Manfred Giovanni Rosso Murillo, señalando que, el día 24 de marzo del año en curso, fue citada por el referido empleado, para ampliar una denuncia que días atrás había instaurado en contra de un ex novio, quien la maltrató y torturó; dijo que en el desarrollo de esa diligencia fue maltratada verbalmente por el aquejado quien le cuestionó el hecho de que ella hubiese rendido una entrevista radial dando cuenta del hecho investigado y agregó “...este funcionario me trató muy mal de manera degradante porque yo manifesté que un teniente de la policía me ha acosado en vez de brindarme

Radicación 2024-00364  
Disciplinable: Manfred Giovanni Rosso Murillo  
Cargo: Investigador Judicial CTI  
Decisión: Terminación

*protección....*”; considera que se debe investigar al señor Rosso Murillo y que se le respete el rol de víctima y se respete la ruta de la investigación, y no se favorezca los intereses del denunciando en lo penal.

### III. ACTUACIÓN PROCESAL

**Investigación disciplinaria.** La ordenó el despacho el 16 de abril de 2024, en contra de Manfred Giovanni Rosso Murillo -Investigador Judicial de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Tolima -.

Se recaudaron las siguientes pruebas:

#### **Documentales:**

La Dirección Seccional de Fiscalía del Tolima, acreditó la calidad de Manfred Giovanni Rosso Murillo como Investigador Judicial de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Tolima -A.D. No. 008-.

La Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, acreditaron que el investigador Judicial Manfred Giovanni Rosso Murillo, carece de antecedentes disciplinarios.

#### **Pronunciamiento del investigado.**

**Manfred Giovanni Rosso Murillo.** Investigador Judicial de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Tolima-. Dijo que, no ha incurrido en falta disciplinaria y niega enfáticamente cualquier comportamiento irregular; deja en claro que por su vasta experiencia como investigador, la cual lo respalda desde que existía el D.A.S. sabe las obligaciones que el cargo le impone; señaló que, por el contrario quienes se han visto afectados con el comportamiento de la quejoso, no solo han sido los empleados del CTI sino algunos miembros de la Policía Nacional, en especial el teniente Diego Ospina, comandante del cuadrante de Policía -Pan de Azúcar de Ibagué-; agregó que, lo que, molestó a la querellante Lina Paola Castaño Rojas, fue el hecho de haberse establecido que las presuntas amenazas denunciadas por ella, las ideaba ella, a través del

Radicación 2024-00364  
Disciplinable: Manfred Giovanni Rosso Murillo  
Cargo: Investigador Judicial CTI  
Decisión: Terminación

equipo celar de un tercera persona, quien resultó ser su señora abuela; agregó que, no solamente ha puesto en movimiento el aparato judicial disciplinario sino también el penal, donde ha instaurado no menos de seis denuncias de ese orden. Considera que, esta acción disciplinaria, es un desgaste innecesario del aparato judicial disciplinario, en razón a que, en la querrela, no se denuncia un hecho puntual del que pueda defenderse, sino que la presentó de manera descontextualizada y sin soporte probatorio.

### **III. CONSIDERACIONES DE LA SALA**

#### **Competencia**

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 2430 de 2014 -Estatutaria de la Administración de Justicia- y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 1º de la Ley 2430 de 2014, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Manfred Giovanni Rosso Murillo -Investigador CTI Ibagué-.

#### **Marco Jurídico de la Decisión**

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

Radicación 2024-00364  
Disciplinable: Manfred Giovanni Rosso Murillo  
Cargo: Investigador Judicial CTI  
Decisión: Terminación

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

### **Caso Concreto:**

Lina Paola Castaño Rojas, presentó querrela disciplinaria en contra del investigador judicial del CTI Manfred Giovanni Rosso Murillo, señalando que, el día 24 de marzo del año en curso, fue citada por el referido empleado, para ampliar una denuncia que días atrás había instaurado en contra de un ex novio, quien la maltrató y torturó; dijo que en el desarrollo de esa diligencia fue maltratada verbalmente por el aquejado quien le cuestionó el hecho de que ella hubiese rendido una entrevista radial dando cuenta del hecho investigado y agregó “...*este funcionario me trató muy mal de manera degradante porque yo manifesté que un teniente de la policía me ha acosado en vez de brindarme protección....*”; considera que se debe investigar al señor Rosso Murillo y que se le respete el rol de víctima y se respete la ruta de la investigación, y no se favorezca los intereses del denunciando en lo penal.

### **Problema Jurídico**

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la actuación disciplinaria adelantada en contra de Manfred Giovanni Rosso Murillo - Investigador CTI Ibagué-.

### **Valoración Probatoria**

Radicación 2024-00364  
Disciplinable: Manfred Giovanni Rosso Murillo  
Cargo: Investigador Judicial CTI  
Decisión: Terminación

Como primera medida, ha de señalar la Sala que, pese a las citaciones que se hicieran a la quejosa -Castaño Rojas- para conocer de manera directa, los hechos que dieran origen a la apertura de investigación disciplinaria, no se logró su comparecencia, ni de manera personal ni virtual, lo cual, impidió contar con mayores elementos de juicio al despacho y de esta manera, continuar con el investigativo.

La forma activa de participar el quejoso en los procesos disciplinarios adelantados contra funcionarios judiciales -Jueces o Fiscales-, es teniendo la posibilidad de ampliar la queja, aportar pruebas y asistir a las diligencias que se programen por parte del despacho, además tienen la posibilidad de interferir en el resultado del mismo, recurriendo en apelación la decisión que, ponga fin al proceso. Establece la procedimental disciplinaria que el querellante está facultado para aportar las pruebas que considere necesarias para soportar los hechos de la querella, correspondiéndole al instructor, apreciarlas y darles en la zona procesal correspondiente el valor que corresponda, situaciones que se pueden dar en momentos distintos, inclusive al momento de ampliar la querella.

Contado el expediente con el escrito insular de queja, el despacho pretendió escuchar en ratificación de queja a la señora Castaño Rojas e instarla a efecto aportara los medios probatorios que eventualmente, respaldaran los hechos relacionados en la querella, convocándola para tal fin, en las siguientes fechas: 15 de agosto de 2024 (A.D. No. 005); 21 de octubre de 2024 (A.D. No. 016), en una oportunidad, vía correo electrónico, informó que, no comparecería ni de manera presencial ni virtual a esta Corporación, justificando su renuencia de la siguiente manera: *“..mediante la presente comunico y me declaro impedida para asistir de manera presencias o virtual a la audiencia a la cual se me ha citado para ampliar o ratificar respecto a la investigación disciplinaria que se lleva a cabo en contra del funcionario investigador de la Fiscalía Manfred Giovanni Rosso Murillo, me declaro impedida debido a las innumerables amenazas ...por lo cual solicito se le dé el trámite correspondiente y efectivo...”*, el despacho, no puede estar por encima de la voluntad de quien pone en movimiento el, aparato judicial disciplinario y respeta su proceder, al negarse sistemáticamente a asistir a la convocatoria anotada, la cual, tenía la

Radicación 2024-00364  
Disciplinable: Manfred Giovanni Rosso Murillo  
Cargo: Investigador Judicial CTI  
Decisión: Terminación

alternativa de agotarse virtualmente y pese a ello, mostró su negativa.

En consecuencia, considera la Sala que, es menester ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Manfred Giovanni Rosso Murillo -Investigador CTI Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario.** *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.*

**“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo.** *El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.*

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

#### IV. RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de Manfred Giovanni Rosso Murillo -Investigador CTI Ibagué-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

Radicación 2024-00364  
Disciplinable: Manfred Giovanni Rosso Murillo  
Cargo: Investigador Judicial CTI  
Decisión: Terminación

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

**TERCERO. EN FIRME** lo decidido, archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VERGARA MOLANO**

Magistrado

**JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN**

Magistrada

**JAIME SOTO OLIVERA**

Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ibague - Tolima

Jaime Soto Olivera

**Secretaria Judicial  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

**July Paola Acuña Rincon  
Magistrada  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f405883ecc2793bd5c91d09a7fce87e0cec69ddbaf1072e4bc9a68fc4ba771**

Documento generado en 07/11/2024 11:47:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**